

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-0800-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Denunciar de forma detallada los incrementos que durante las prórrogas anuales haya tenido el contrato de arrendamiento, señalando su porcentaje y el valor del mismo en pesos desde la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de la presentación de la demanda.

2. Adicionar los hechos de la demanda para indicar de forma discriminada y uno por uno cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, especificando su periodo de causación y precio.

3. Corregir las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento fue suscrito por los señores PEDRO ALEXANDER CRUZ Y MARTHA JANNETH CANTOR PATIÑO., en su calidad de deudores solidarios, por lo cual, no podrían ostentar la calidad de demandados, ya que no figuran como arrendatarios.

4. Precisar la causal de restitución invocada, esto es, no pago o mora en el pago de los cánones.

5. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deberán ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición **normativa única y exclusivamente** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinte (20) de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° **93** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

5a2fe92510a2ce41a0af29b64027936db55d917b31509dc9be6d742e5c0a2d79

Documento generado en 17/09/2021 02:35:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>